



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
DISTRITO DOS DE POLICIA ALTO MAGDALENA CUNDINAMARQUES

COSEP-DISPO - 20.1

Girardot, 31 de julio de 2026

Señor
Anonimo
juan.perea65@gmail.com
Girardot-Cundinamarca

Asunto: respuesta derecho de petición ticket 936015-20260709

Atendiendo a la solicitud registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - SIPQRS de la Policía Nacional, bajo el consecutivo relacionado en el asunto, a través de Información de Seguridad Ciudadana, comedidamente me permito informar que en el marco de la Resolución No 04122 del 2024 "Por la cual se reglamenta el Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano y se dictan unas disposiciones", las cuales enuncio a continuación, así: en atención a la comunicación mediante la cual pone en conocimiento de esta Institución presuntas situaciones relacionadas con un establecimiento de comercio ubicado frente al conjunto residencial Reserva del Nogal, así como la permanencia de un vehículo oficial de la Policía Nacional en ese sector, me permito informar lo siguiente:

En primer lugar, la Policía Nacional agradece la información suministrada por los ciudadanos, la cual contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de control institucional y al mejoramiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Respecto de los hechos relacionados con el establecimiento de comercio denominado "Gato Gordo", en los que se hace referencia a presuntos excesos de ruido, comportamientos contrarios a la convivencia y posibles irregularidades relacionadas con su funcionamiento, se informa que, con el fin de adelantar las verificaciones correspondientes y determinar la eventual configuración de comportamientos previstos en la Ley 1801 de 2016, se solicita aportar el material probatorio del que disponga, tales como registros fotográficos, videos, grabaciones, fechas, horas o cualquier otro elemento que permita establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos denunciados.

Una vez sean allegados los elementos de prueba y se efectúe su valoración, la Policía Nacional adelantará las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias legales. En caso de evidenciarse la posible comisión de comportamientos contrarios a la convivencia, se adoptarán las medidas previstas en la Ley 1801 de 2016.

Ahora bien, en lo relacionado con aspectos como el uso del suelo, licencias de funcionamiento, cumplimiento de requisitos urbanísticos o cualquier otra materia cuya inspección, vigilancia y control corresponda a la administración municipal, la información la autoridad competente, particularmente de la Inspección de Policía

Frente a la manifestación relacionada con una presunta agresión verbal por parte de un servidor de la Policía Nacional, esta Institución rechaza cualquier conducta que resulte contraria a los principios de respeto, transparencia y buen trato que deben orientar el servicio policial. No obstante, para adelantar las verificaciones disciplinarias correspondientes, resulta necesario contar con información que permita individualizar el hecho, como la fecha, hora, lugar, identificación del presunto funcionario involucrado o cualquier otro elemento de prueba que facilite el desarrollo de las actuaciones administrativas respectivas.

Una vez evaluado el caso por el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET) del Departamento, se realizó el análisis correspondiente de los hechos expuestos y se efectuó un llamado de atención al funcionario, resaltando la importancia de que los vehículos institucionales permanezcan en las instalaciones policiales o en los parqueaderos autorizados, salvo cuando se encuentren en cumplimiento de actividades propias del servicio y cuenten con la respectiva autorización.

En lo relacionado con la permanencia del vehículo oficial de placas ODT478, identificado como móvil 19-3188, se verificó la situación objeto de la queja y se impartieron las recomendaciones pertinentes, reiterando al personal responsable la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones institucionales sobre el uso, custodia y permanencia de los vehículos oficiales, con el fin de prevenir la ocurrencia de situaciones similares.

De igual manera, se informa que las oficinas del Distrito de Policía Alto Magdalena permanecen abiertas para escuchar, atender y orientar las inquietudes, necesidades y sugerencias del personal que integra la unidad policial, así como para identificar oportunidades de mejora que permitan fortalecer la prestación del servicio de policía.

Finalmente, la Policía Nacional reitera su compromiso con la transparencia institucional, el adecuado uso de los recursos públicos, el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y la atención oportuna de las peticiones formuladas por la comunidad. Toda información puesta en conocimiento de la Institución será analizada dentro del marco de las competencias constitucionales y legales; y, en caso de evidenciarse hechos cuyo conocimiento corresponda a otra autoridad, serán remitidos a la entidad competente para lo de su cargo a gradecemos su comunicación y la colaboración ciudadana, la cual constituye un importante insumo para el ejercicio de las funciones de prevención, control y garantía de la convivencia, siempre bajo el respeto de los derechos fundamentales, el debido proceso y la presunción de inocencia de todas las personas involucradas.

Atentamente,

Firma:

Anexo: no

Calle 22 1-53 Barrio San Antonio
Teléfono:
Decun.daltomadgalena@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA